

4.ECONOMÍA, HACIENDA Y SEGURIDAD SOCIAL

4.1.ACTUACIONES EN MATERIA PRESUPUESTARIA

AYUNTAMIENTO DE POLANCO

CVE-2017-8243 *Aprobación definitiva del expediente de modificación de créditos 8/2017. Expediente 626/2017.*

En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 179.4, del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo Plenario de aprobación inicial del Ayuntamiento de Polanco, adoptado en fecha 26 de julio de 2017, sobre transferencia de créditos entre aplicaciones de gastos de distinta área de gasto que no afectan a bajas y altas de créditos de personal, que se hace público resumido por capítulos:

ALTAS EN APLICACIONES DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCIÓN	EUROS
151	131.00	Personal laboral Temporal	15.000,00
151	623	Urbanismo. Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje	51.500,00
165	210.00	Infraestructuras y bienes naturales	3.520,00
323	210.00	Reparaciones, mantenimiento y conservación	2.400,00
323	609	Otras inversiones nuevas en infraestructuras	33.465,00
920	623	Maquinaria, instalaciones técnicas y utillaje.	10.000,00
943	463.00	Transferencias a Mancomunidades	24.000,00
TOTAL DE GASTOS			139.885,00

BAJA EN APLICACIONES DE GASTOS

APLICACIÓN PRESUPUESTARIA		DESCRIPCIÓN	EUROS
929	500	Fondo de Contingencia	110.885,00
342	472	Subvención al Servicio del Pabellón Polideportivo de Requejada	29.000,00
TOTAL DE GASTOS			139.885,00

MIÉRCOLES, 20 DE SEPTIEMBRE DE 2017 - BOC NÚM. 181

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 113 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 43 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de dicha Jurisdicción.

Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 113.3 de la Ley 7/1985, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

Polanco, 13 de septiembre de 2017.

La alcaldesa,
Rosa Díaz Fernández.

[2017/8243](#)